



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

D. G. de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Circular de 20 de enero de 2015 de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que imparten enseñanzas de formación profesional, sobre el procedimiento de convalidaciones de módulos profesionales.

La Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de Formación Profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo establece en su apartado segundo, las convalidaciones que pueden ser reconocidas por la Dirección del centro docente donde el alumno se encuentre matriculado y en su apartado tercero establece el procedimiento para las convalidaciones cuya resolución corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su capítulo IV establece las convalidaciones que corresponden a la Dirección del centro donde el alumno se encuentre matriculado, los requisitos para solicitar la convalidación y el procedimiento para su tramitación.

La Resolución de 07/05/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regulan las convalidaciones de los módulos definidos en Castilla-La Mancha para los diferentes currículos que desarrollan los títulos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma establece en su apartado tercero las convalidaciones que pueden ser reconocidas por la Dirección del centro.

Con motivo de la publicación de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001 (DOCM de 20 de noviembre) y ante las consultas recibidas en esta Dirección General sobre convalidaciones de módulos profesionales y con el fin de concretar determinados aspectos relativos a las mismas y su procedimiento, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dicta las siguientes instrucciones:



1. Aspectos generales.

- 1.1 Las solicitudes de convalidación de módulos profesionales de un determinado ciclo formativo, requieren la matriculación previa del alumno en dichas enseñanzas.
- 1.2 La convalidación de un módulo profesional quedará registrada en el expediente del alumno como convalidado y se calificará con un 5 a efectos de nota media.
- 1.3 Tal y como se establece en el punto 6 del artículo 3, no se convalidará un módulo profesional si los estudios aportados son de otro módulo profesional que también ya ha sido convalidado previamente.
- 1.4 La competencia para convalidar un módulo profesional concreto puede estar encuadrada en alguno de las siguientes situaciones:
 - a) La convalidación solicitada es competencia de la Dirección del centro y será reconocida en el centro donde conste el expediente académico de la persona que lo solicita.
 - b) La convalidación es competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.
 - c) La convalidación es competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Convalidaciones cuya competencia corresponde a la dirección del centro.

2.1 Convalidaciones entre módulos profesionales de títulos de formación profesional elaborados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del sistema educativo (LOGSE).

Cuando el alumno haya cursado un título LOGSE y este cursando un título LOGSE, se aplicarán las convalidaciones establecidas en el anexo II de la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan las convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 9 de enero de 2002) y las establecidas en el anexo I de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español.

2.2 Convalidaciones de los módulos profesionales que conforman los títulos de Formación Profesional elaborados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) con los módulos



profesionales incluidos en los títulos elaborados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE).

La convalidación entre módulos profesionales que conforman los títulos LOGSE y los módulos profesionales de los títulos LOE, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español.

El Anexo III indicado será de aplicación en aquellos casos en los que el alumno justifique, mediante la correspondiente certificación del centro, que ha estado matriculado en algún ciclo formativo de los publicados al amparo de la LOGSE y se cumplen conjuntamente, las siguientes condiciones:

1. Tener aprobados módulos profesionales del título LOGSE en el que estuvo matriculado.
2. Que los módulos profesionales superados del ciclo formativo LOGSE, aparezcan reflejados en la columna izquierda de la tabla correspondiente al Anexo III. Solo puede convalidarse en el sentido especificado (de izquierda a derecha en la tabla) y nunca en sentido contrario.

2.3 Convalidaciones entre módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de formación profesional aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de formación profesional aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se convalidarán independientemente del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan.

2.4 Convalidaciones entre módulos profesionales que conforman los títulos de Formación Profesional Básica elaborados al amparo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa que tienen diferentes códigos y posean idénticas denominaciones.

Los módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional Básica elaborados al amparo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa que tienen diferentes códigos y posean **idénticas denominaciones**, se convalidarán independientemente del Ciclo Formativo al que pertenezcan.



2.5 Módulos profesionales que conforman los títulos de Formación Profesional elaborados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE) que son comunes a varios títulos.

El módulo profesional común a varios ciclos formativos LOE, **de igual código y denominación**, una vez superado en un ciclo, no es necesario superarlo en otro, ni es objeto de convalidación alguna, ya que se trata del mismo módulo profesional y la calificación obtenida una vez superado debe ser trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido.

2.6 Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación.

En los Reales Decreto por el que se establece cada título, define en su artículo, 15 o 16 la “Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación”, el apartado 1 de dicho artículo se refiere a la correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título para su convalidación, estas correspondencias vienen especificadas en el Anexo V A), en la mayoría de los casos.

Este anexo V A) es de aplicación **exclusivamente para las personas, que estando matriculadas en el ciclo correspondiente, vienen desde fuera del sistema educativo y demuestren tener acreditada alguna de las unidades de competencia incluidas en el título.**

Será de aplicación en aquellos casos en los que, habiendo formalizado matrícula en el ciclo formativo LOE, se justifique tener acreditada alguna de las unidades de competencia que aparece en la columna izquierda del anexo V A). Esta acreditación solo será válida en estos dos casos:

- Tener acreditada alguna unidad de competencia mediante el Procedimiento de Acreditación de la competencia profesional establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- Haber cursado un certificado de profesionalidad, de acuerdo con el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y tengan acreditada alguna unidad de competencia incluida en el mismo.

En ningún caso la correspondencia establecida en el anexo V A) de los títulos elaborados al amparo de la LOE, se podrá utilizar en sentido contrario.



2.7 Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación.

En los Reales Decreto por el que se establece cada título, aparece, define en su artículo 15 o 16 la “Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación”, el apartado 2 de dicho artículo se refiere a la correspondencia de los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título con las unidades de competencia para su acreditación, estas correspondencias vienen especificadas en el Anexo V B) en la mayoría de los casos.

Este Anexo es de **aplicación exclusivamente para los alumnos que no han finalizado el ciclo formativo y desean salir del sistema educativo.**

Las condiciones para poder aplicar este anexo, son las siguientes y deberán cumplirse conjuntamente:

- Haber cursado un ciclo formativo LOE y tener superados algunos módulos profesionales **sin haber obtenido el título.**
- Los módulos profesionales superados deben aparecer en la columna de la izquierda en la tabla definida en el Anexo V B) del Real Decreto.
- Tener superados todos los módulos profesionales que se relacionen con la unidad de competencia susceptible de ser acreditada.

En ningún caso la correspondencia establecida en el Anexo V B) se podrá utilizar en sentido contrario, ni servirá para que a través de las unidades de competencia así acreditadas se convaliden módulos profesionales de otros ciclos formativos.

En el caso de que un alumno solicite la acreditación de estas unidades de competencia, se deberá utilizar el Certificado académico oficial de módulos superados y unidades de competencia acreditadas establecido en el Artículo 34 de la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el anexo XVIII de la misma.

2.8 Convalidación de módulos profesionales definidos en Castilla-La Mancha para los diferentes currículos que desarrollan los títulos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior.

En la Resolución de 07/05/2010, de la Viceconsejería de Educación, se regulan las convalidaciones de los módulos profesionales definidos en Castilla-La Mancha para los diferentes currículos que desarrollan los títulos de Formación Profesional



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

D. G. de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma. (DOCM de 17 de mayo de 2010).

En la definición de los currículos de Castilla-La Mancha se ha prestado especial atención al idioma inglés, incorporándose el módulo de Inglés Técnico en los Ciclos Formativos que no tienen un módulo específico de inglés en la definición del Ministerio.

Si la convalidación solicitada por el alumno se incluye en alguno de los casos contemplados en los anexos I y II de la citada Resolución, la convalidación del mismo la podrá realizar el Director del centro donde el alumno se encuentre matriculado.

3. Convalidaciones cuya competencia corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la convalidación de módulos profesionales en cualquier otro supuesto no contemplado en el apartado 2.8 de estas instrucciones y cuando el módulo profesional solicitado no este incluido en el Real Decreto que establece el título, sino que esté establecido en el Decreto de Currículo aprobado por la Administración regional de Castilla-La Mancha. En estos casos, la convalidación se solicitará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siempre y cuando la formación aportada no esté especificada en el Anexo I o II de la Resolución de 07/05/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regulan las convalidaciones de los módulos profesionales definidos en Castilla-La Mancha para los diferentes currículos que desarrollan los títulos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de la Comunidad Autónoma. (DOCM de 17 de mayo de 2010)

4. Convalidaciones cuya competencia corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la convalidación de cualquier otro supuesto no contemplado en el apartado 2 de estas instrucciones y cuando el módulo solicitado este incluido en el Real Decreto por el que se establece el título.

En este caso la convalidación se deberá solicitar a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Procedimiento de solicitud de convalidación.

El procedimiento para solicitar la convalidación se ajustará a lo establecido en el Artículo 24 de la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

D. G. de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM de 27/08/2010).

Las convalidaciones se deberán solicitar en el momento de formalizar la matrícula o bien antes de que finalice el primer trimestre del curso.

Los alumnos matriculados en Centros de titularidad privada, deberán presentar sus solicitudes de convalidación con la documentación oportuna en el Centro al que esté adscrito su Centro de matrícula y será aquel el que continúe con el trámite oportuno del procedimiento de convalidación.

El procedimiento será distinto dependiendo del órgano competente para resolver, así se pueden dar los siguientes casos:

a) Convalidaciones cuya resolución corresponde a la Dirección del centro.

- La solicitud de convalidación se realizará mediante escrito del interesado dirigido a la Dirección del centro, formalizado en el modelo establecido en el Anexo VIII de la Orden de 29/07/2010. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los estudios superados.

- La persona que ejerce la dirección del centro resolverá la solicitud según el documento establecido en el Anexo IX de la Orden de 29/07/2010, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, reconociendo las convalidaciones que son de su competencia.

b) Convalidaciones cuya resolución corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las convalidaciones cuya resolución corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se tramitarán según el siguiente procedimiento:

El alumnado debe presentar su solicitud de convalidación (según el modelo recogido en el anexo IV de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español) en el centro donde esté cursando sus estudios de Formación Profesional, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o fotocopia del Pasaporte o de la Tarjeta de Extranjero/a o del Permiso de Residencia (temporal o definitivo) o del Visado de Estudios (Régimen Especial de Estudiantes Extranjeros/as).



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014

D. G. de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

- Justificación documental oficial de estar matriculado en las enseñanzas o en los módulos profesionales para los que solicita la convalidación.
- La justificación documental oficial de los estudios cursados mediante original o fotocopia compulsada, en el caso de tratarse de módulos profesionales de otros títulos de formación profesional, en la que figure la superación de dichos módulos.
- La justificación documental oficial de los estudios universitarios cursados mediante original o fotocopia compulsada de las materias o asignaturas cursadas, y los programas oficiales, debidamente sellados por el centro universitario correspondiente.

Las solicitudes de convalidación, junto con la justificación documental, debidamente revisada, se remitirán por el Director del centro docente autorizado a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Resuelta la convalidación por el órgano competente, el alumno presentará dicha resolución en el centro educativo para que pueda surtir efectos. El Centro en ningún caso actuará de oficio hasta que el alumno lo comunique.

Esta solicitud de convalidación que va dirigida al Ministerio también se puede realizar de forma **telemática a través de la sede electrónica** siguiendo lo establecido en el anexo I de estas instrucciones, es muy recomendable la realización de la solicitud por esta vía, de forma que el alumno solicita la convalidación por vía telemática y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte le comunica la resolución de la misma también de forma telemática, a través de la sede electrónica **agilizando así de forma considerable los tiempos de respuesta**, e igualmente informa al Centro por correo electrónico de la resolución de la misma. En caso de realizar la solicitud por esta vía, la documentación se debe presentar igualmente a través del Centro educativo con una copia de la solicitud telemática que previamente se ha realizado.

c) Convalidaciones cuya resolución corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y deportes.

Las convalidaciones cuya resolución corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se tramitarán según el siguiente procedimiento:

- El alumno presentará la solicitud en el centro donde se encuentra matriculado, según modelo establecido en el anexo X de la Orden de 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura,



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014



D. G. de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

- La solicitud ira acompañada por la siguiente documentación:

- Justificación documental de los estudios cursados (original o fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que consten las materias cursadas o del libro de calificaciones). En el caso de estudios universitarios, es obligatorio presentar original o fotocopia compulsada de la certificación académica oficial, con indicación de las horas o créditos de cada materia superada.
- En el caso de aportar estudios universitarios, se adjuntarán también los programas oficiales sellados por la universidad (original o fotocopia) de las asignaturas superadas, con indicación clara de los contenidos teóricos y prácticos de las asignaturas superadas y en las que fundamenta su solicitud de convalidación.

Resuelta la convalidación por el órgano competente, el alumno presentará dicha resolución en el centro educativo para que pueda surtir efectos.

En el caso de que el alumno solicite la convalidación de varios módulos profesionales cuya convalidación sea competencia de órganos diferentes, desde el centro educativo se le deberá instar a que formule diferentes solicitudes y deberán ser enviadas directamente al Órgano competente para resolver.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN
CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo: Isabel Couso Tapia.

ANEXO I

Procedimiento de solicitud telemática de convalidaciones al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1. Se accede a la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del siguiente enlace:

<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/>

- 2.- Se accede a la Sede electrónica:



The screenshot shows a web browser window displaying the website www.mecd.gob.es/educacion-mecd/. The page features a navigation menu with options like 'Inicio', 'El Ministerio', 'Servicios al ciudadano', 'Prensa', 'Educación', 'Cultura', and 'Deporte'. On the left sidebar, under 'Información y servicios de Educación', the 'Sede Electrónica' link is highlighted with a red circle. The main content area includes sections for 'Educación', 'Actualidad del Ministerio', and 'Convocatorias'. The 'Actualidad del Ministerio' section contains news items with dates and titles, such as 'Lunes, 01 de diciembre de 2014' and 'Viernes, 28 de noviembre de 2014'. The 'Convocatorias' section lists upcoming calls for applications, including 'Convocatorias próximas al cierre' and 'Ayudas para el diseño y aplicación de proyectos de mejora del aprendizaje'. The footer of the browser window shows the URL: <https://www.google.es/url?sa=t&u=http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/> and the system clock displays 12:51 on 02/12/2014.



Castilla-La Mancha

EL GRECO 2014



D. G. de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

2. Se continua con los siguientes enlaces:

- Trámites y Servicios.
- Gestión y Homologación de Títulos.
- Homologación, convalidación y gestión de Títulos no universitarios.
- Formación Profesional.
- Convalidaciones de estudios nacionales con Formación Profesional del sistema educativo.
- Formulario de solicitud y consulta de solicitudes.

Siguiendo la ruta indicada llegamos a la siguiente pantalla, a través de la cual nos registramos para obtener el usuario y contraseña o introducimos el usuario y contraseña que ya disponemos:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/seleccionarConvocatoria.jjsp>. The page header includes the Spanish Government logo and the text 'Sede electrónica'. The main content area is titled 'Trámites y Servicios' and contains the following elements:

- A breadcrumb trail: 'Está usted en: Sede electrónica > Trámites y Servicios'.
- A sub-header: 'Trámites y Servicios' with a 'Volver' link.
- A section for 'Información convocatoria' with the title 'Convalidaciones de estudios nacionales con Formación Profesional del sistema educativo.' and a 'Volver' link.
- A red box indicating 'Si no está registrado' with the text 'Por favor regístrese' and a yellow 'Registrarse' button.
- A section for 'Si ya está registrado' with the text 'Introduzca su usuario y contraseña:' and two input fields: 'Usuario (DNINE):' and 'Contraseña:'. Below these fields is a grey 'Entrar' button.
- A red button labeled 'Olvidé mis datos / Ayuda para entrar'.
- A link: 'Iniciar sesión con certificado'.
- A status bar with icons for 'Dentro del plazo de presentación', 'Fuera del plazo de presentación', 'Certificado digital requerido', and 'Presentación obligatoria de documentación en papel'.
- A footer section with the text: 'Navegadores recomendados: Web optimizada para Internet Explorer 6.x o superior y Mozilla Firefox 3.x. Acceso con certificado usando Firefox. Por favor pinche el siguiente enlace: Certificado Firefox. Atención a usuarios:'.

The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date '02/12/2014' and time '12:59'.



3. Finalmente accedemos la trámite.

Trámites y Servicios x Sistema de tramita... x Trámites y Servicios x Sede electrónica - M x

https://sede.educacion.gob.es/aefpc/comun/mostrarFormularioC.action?idSesion=e3f6774890e7d3600b475e5798ad1e4b2a1262640000001418227715000

Aplicaciones Configuración Google Normativa de F...

Que se encuentra matriculado en el centro *: (*)

(*) En el caso de que el alumno se matricule en un centro privado, debe constar el nombre del centro público al que está adscrito dicho centro privado.

Durante el curso académico *: *

Que ha superado la siguiente formación *: (**)

(**) En una misma solicitud se pueden aportar distintos estudios superados. Se debe adjuntar fotocopia compulsada de los títulos y certificados adjuntos.

Solicita

La convalidación de los siguientes módulos profesionales *: *

Documentación aportada

Marcar las opciones correspondientes:

- Certificación de matrícula del curso de Formación Profesional que está cursando, original o fotocopia compulsada. No es válido el resguardo de matrícula.
- Fotocopia/s compulsada/s de la/s certificación/es académica/s personal/es de los estudios aportados, en la que consten las enseñanzas superadas, detallando lo/s módulo/s profesional/es y la calificación obtenida
(En el caso de estudios no universitarios la certificación siempre deberá ser expedida por el correspondiente centro público)
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identidad Extranjero (N.I.E.), Tarjeta de Extranjero, Permiso de Residencia, Visado de Estudios o Pasaporte.
(No es necesario aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad si usted presta el consentimiento para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos establecido por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en cuyo caso debe indicarlo marcando la siguiente casilla)
- Programas sellados por la universidad correspondientes a la/s materia/s superada/s en sus estudios universitarios en la/s que fundamenta su solicitud de convalidación
(Sólo se deben adjuntar en caso de que aporten estudios universitarios)

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá pulsar el botón Grabar solicitud. Posteriormente deberá imprimirla y presentarla, junto a la documentación que usted ha especificado al cumplimentar dicha solicitud, en el Instituto de Educación Secundaria donde usted se haya matriculado en los estudios de los que solicita convalidación (en caso de cursar dichos estudios en un centro de titularidad privada, la citada documentación se deberá presentar en el Instituto de Educación Secundaria al que dicho centro esté adscrito).

Grabar solicitud Cerrar

Navegadores recomendados:
Web optimizada para Internet Explorer 7.x o superior y Mozilla Firefox 3.x o superior

ES 17:10
10/12/2014

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá pulsar el botón Grabar solicitud. Posteriormente deberá imprimirla y presentarla, junto a la documentación que usted ha especificado al cumplimentar dicha solicitud, en el Instituto de Educación Secundaria donde usted se haya matriculado en los estudios de los que solicita convalidación (en caso de cursar dichos estudios en un centro de titularidad privada, la citada documentación se deberá presentar en el Instituto de Educación Secundaria al que dicho centro esté adscrito).

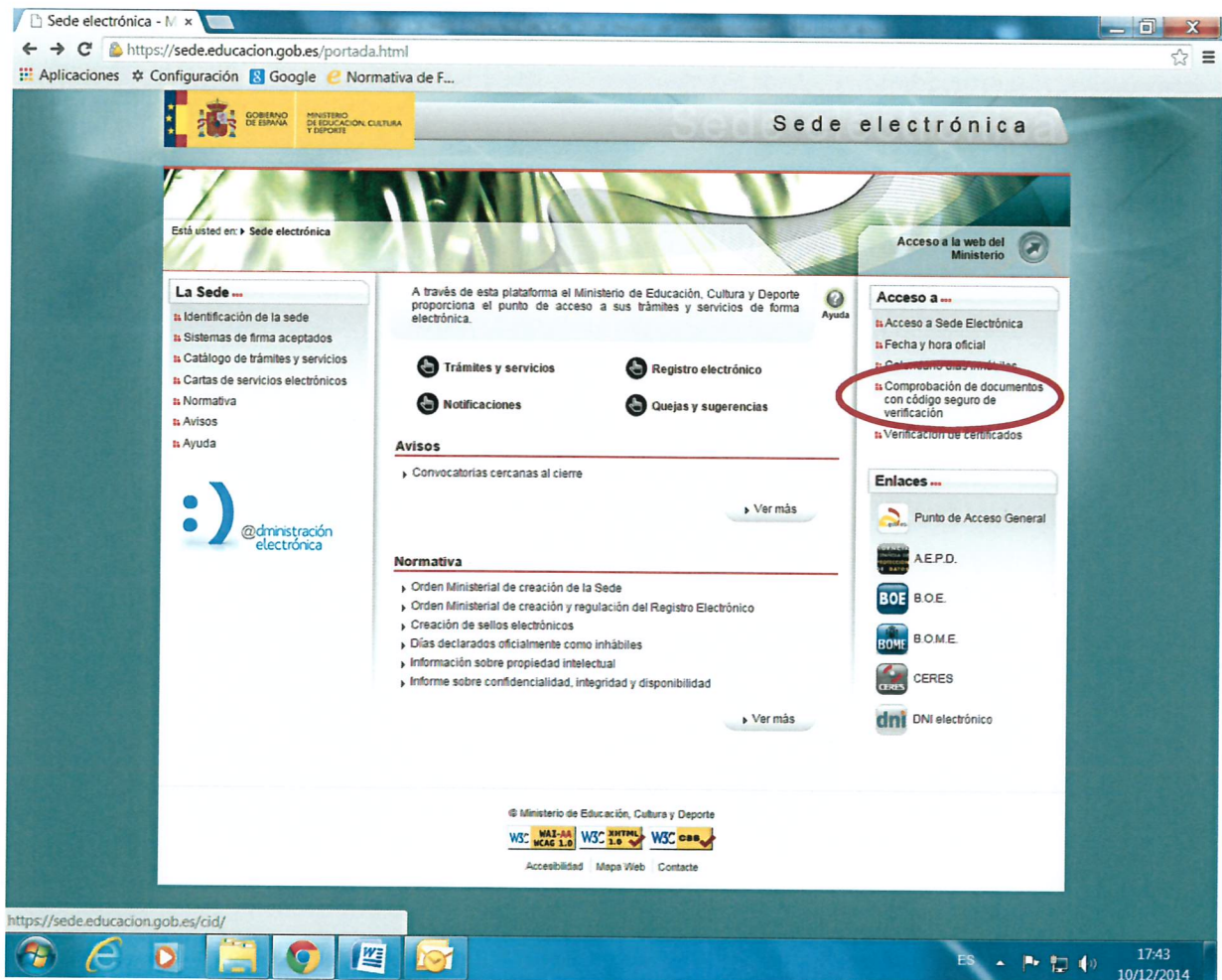
4. Resolución de la convalidación.

Si se utiliza el procedimiento de solicitud establecido en este anexo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, comunicará al interesado la resolución de la convalidación a través de la sede electrónica y será informado por correo electrónico. De la misma forma el Centro recibirá una comunicación por correo electrónico que llevará adjunta una copia de la resolución de la convalidación que no podrá hacer efectiva hasta que así se lo comunique el alumno.

Tanto la resolución de la convalidación como las copias emitidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte llevarán un código de verificación seguro (CSV) que permite verificar la autenticidad del documento.

Para la comprobación de la autenticidad de un documento a través de su código de verificación seguro, se accede a la sede electrónica a través del siguiente enlace:

<https://sede.educacion.gob.es/portada.html>



The screenshot shows the 'Sede electrónica' website interface. The main navigation bar includes the Spanish Government logo and the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE'. The page title is 'Sede electrónica'. The main content area is divided into several sections: 'La Sede...', 'Trámites y servicios', 'Registro electrónico', 'Notificaciones', 'Quejas y sugerencias', 'Avisos', and 'Normativa'. On the right side, there is a sidebar with 'Acceso a la web del Ministerio' and 'Acceso a ...'. The 'Acceso a ...' section contains a list of links, with 'Comprobación de documentos con código seguro de verificación' circled in red. Below this is the 'Enlaces ...' section, which includes links to 'Punto de Acceso General', 'A.E.P.D.', 'B.O.E.', 'B.O.M.E.', 'CERES', and 'DNI electrónico'. The footer of the page contains copyright information for the 'Ministerio de Educación, Cultura y Deporte' and logos for 'W3C' and 'WCAG 2.0'.

Donde podemos obtener toda la información para la comprobación de la autenticidad del documento emitido y enviado de forma electrónica.